



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo Del Circuito Judicial De Sincelejo

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 172 DEL CPACA INICIA EL TERMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE TREINTA (30) DIAS (PROCESOS ORDINARIOS), HOY QUINCE (15) DE MARZO DE 2022.**

ITEM	MEDIO DE CONTROL	RADICADO	FECHA VENCIMIENTO PARA CONTESTAR DEMANDA	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	REPARACION DIRECTA	2020-00175	03/05/2022	MANUELA YEPES ARCIA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
2	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	2021-00201	03/05/2022	LEYLA FLOREZ BETTIN	TERCERO VINCULADO Y NOTIFICADO:LUZ MARINA ARDILA MORENO
3	REPARACION DIRECTA	2021-00204	03/05/2022	YISETE YOHANA NARVAEZ NARVAEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA- UARIV- DAPS- FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-DEPARTAMENTO DE SUCRE- MUNICIPIO DE OVEJAS

**NOTA ACLARATORIA: El término de traslado de los treinta (30) días, para los procesos ordinarios empezará a contar a partir del día siguiente al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículos 172 del CPACA y 48 de la ley 2080 de 2021, plazo dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvencción.**

Lo anterior, en razón a que el término de los veinticinco (25) días que preveía el inciso quinto del artículo 199 de la ley 1437 de 2011 desaparecieron con la ley 2080 de 2021, salvo en aquellos procesos cuyos autos admisorios se notificaron personalmente a la parte demandada antes del 25 de enero de 2021, fecha en la que entró a regir la ley 2080.

**MARIA MARGARITA HERNANDEZ RIZZO**  
SECRETARIA